Level (3) COMMUNICATIONS
Connecting and Protecting the Networked World℠

Bogotá, 4 de septiembre de 2017

Señores
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**
Calle 59A Bis No. 5 – 53 Piso 9
Ciudad

**Ref:** Comentarios al proyecto de resolución *"Por la cual se actualizan las condiciones de acceso, uso y remuneración de elementos pasivos de redes de telecomunicaciones y de la infraestructura del sector de energía eléctrica en la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de televisión, Capítulos 10 y 11 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016."*

Estando dentro del plazo fijado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones ("CRC") para la remisión de comentarios respecto al proyecto citado en la referencia, nos permitimos presentar los siguientes comentarios al mismo:

* Artículo 1 mediante el cual se propone modificar el artículo 4.10.3.1 del Capítulo 10 Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016

En el primer inciso del artículo 4.10.3.1 se sugiere hacer referencia no sólo a los propietarios de postes y ductos, sino también a aquellos que tengan la capacidad de administrarlos debido a que lo contrario, excluiría a los concesionarios de carreteras, metro o tren.

Con base en lo anterior, se pone a consideración de la CRC la siguiente modificación en el primer inciso de dicho artículo:

> *"El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones* ***o quien por cualquier instrumento legal tenga el derecho a la administración de*** *infraestructura de postes y ductos destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones* ***o al soporte de redes destinadas a este servicio,*** *tienen derecho a recibir una contraprestación económica razonable por el uso de dicha infraestructura, la cual será determinada por las partes. (...)"*

* Artículo 2 mediante el cual se propone modificar el artículo 4.10.3.2 del Capítulo 10 Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016

En este artículo se menciona que el precio por uso de postes no podrá ser superior a $5.567,9, estipulando así un valor único independiente de la altura de estos lo cual consideramos aceptable; sin embargo, se sugiere indicar expresamente en el artículo que este valor también incluye los elementos adicionales.

Level (3) Colombia S.A. DIRECCIÓN LEGAL

Level(3)
COMMUNICATIONS
Connecting and Protecting
the Networked World℠

En cuanto al precio tope por metro de ducto ($1.328,1), se sugiere estipular expresamente en el artículo que el mencionado valor también incluye el paso por las cámaras, lo cual es parte esencial del ducto y, por lo tanto, no deben generarse cobros adicionales por este concepto como usualmente lo hacen hoy en día algunas empresas.

Por otra parte, evidenciamos que este valor sigue siendo superior al establecido para el uso de la infraestructura eléctrica, por lo que amablemente solicitamos que los precios sean iguales tanto para el uso de infraestructura de telecomunicaciones como de infraestructura eléctrica.

Con base en lo anteriormente expuesto, se sugiere la incorporación del texto en negrilla al artículo:

> *"Sin perjuicio de lo establecido con relación a la metodología de cálculo de la contraprestación económica por la compartición de infraestructura del artículo anterior: i) el valor mensual del apoyo en poste de cualquier altura no podrá ser superior a $ 5.567,9, (antes de IVA), y ii) el valor mensual de la compartición por metro de ducto de cualquier diámetro no podrá ser superior a $ 1.328,1, (antes de IVA).* ***Estos valores incluyen el uso de la infraestructura anexa a los postes (tubos bajantes) y los espacios necesarios para los elementos pasivos de la fibra (cajas de empalme, raquetas, cable de reserva) así como el uso cámaras."***

Finalmente, en consideración al estado actual de algunos sectores de infraestructura estimamos que, para garantizar su continua expansión, sería conveniente incluir dentro del articulado que el propietario de la infraestructura debe garantizar y demostrar las reinversiones necesarias para garantizar el buen estado y disponibilidad de los ductos y postes.

Quedamos atentos para profundizar en los temas aquí expuestos y agradecemos nuevamente el espacio brindado con la Comisión de Regulación de Comunicaciones para la participación en la construcción de este proyecto.

Esperamos con optimismo que nuestros comentarios sean tenidos en cuenta.

Cordial saludo,

**Sandra Monroy Suárez**
**Primer Suplente del Presidente**

Level (3)
Colombia S.A.
DIRECCIÓN LEGAL